



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 199/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.”

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Los órganos y entidades públicas, con competencias de control, no podrán sustituir a aquellos sometidos a dicho control, en el ejercicio de las competencias a su cargo.

Las personas participarán en el control de la actividad administrativa a través de los mecanismos previstos.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 199/2020

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo establece: “Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

Que, mediante resolución N° 113/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 21 de febrero de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-156-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA PROMOCIÓN DEL ECON. WALTER RAÚL TENEZACA NOBLECILLA, DE PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1 TIEMPO COMPLETO A PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2 TIEMPO COMPLETO A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 2020

ARTÍCULO 3.- CONCEDER EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR CORREO INSTITUCIONAL, AL DOCENTE PARA QUE EN CASO DE INCONFORMIDAD PRESENTEN EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN.

ARTÍCULO 4.- SI NO EXISTIERE IMPUGNACIÓN EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTICULO 3 DE ESTA RESOLUCIÓN, SE CONSIDERARÁ A LA PRESENTE COMO RESOLUCIÓN FINAL.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EMITA LA ACCIÓN DE PERSONAL AL ECON. WALTER RAÚL TENEZACA NOBLECILLA, LA MISMA QUE REGISTRARÁ DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2020; Y, A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDER CON EL REGISTRO EN EL SISTEMA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PARA EL PAGO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CONCEDIDA.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2019-2038-OF de fecha 10 de marzo de 2020, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta oficio que en lo principal indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 199/2020

“Por lo expuesto, para efectos de garantizar el derecho al beneficio de PROMOCIÓN, a favor del Econ. WALTER RAÚL TENEZACA NOBLECILLA, Mgs., Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, se sugiere por su digno intermedio el tratamiento ante Consejo Universitario para autorización de lo siguiente:

1) Registro de ANULACIÓN de la acción de personal nro. 123/2020, con vigencia para pago, a partir del 1 de Febrero de 2020, por motivo que el Ministerio de Finanzas no aprobó la reforma web con nro. 17489 para pago de la Promoción.

2) Acogiendo la recomendación señalada en oficio nro. “UTMACH-2020-253-OF”, por la funcionaria del Ministerio de finanzas, que indica “LA FECHA DE INICIO DEBE SER EL PRIMER DÍA DEL MES EN CURSO (01-03-2020)”, procede que la Dirección de Talento Humano realice una nueva acción de personal, con a partir del 1 de marzo de 2020, para trámite del pago correspondiente, con la siguiente situación:

PROMOCIÓN:

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Profesor Titular Auxiliar, Nivel 1, Grado 1-Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar, Nivel 2, Grado 2-Tiempo Completo
RMU: \$2.080,00	RMU: \$2.496,00

Que, una vez, analizada la comunicación presentada, misma que indica que la reforma web ha sido rechazada por la analista Stefany Calle del Ministerio de finanzas, en vista de que la fecha de inicio debe ser el primer día del mes en curso, este Órgano Colegiado Superior, en ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-0454-OF LA INGENIERA MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE, ANULE LA ACCIÓN DE PERSONAL N° 123/2020 DE PROMOCIÓN, CON FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 DEL ECON. WALTER RAÚL TENEZACA NOBLECILLA, PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 GRADO 1, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 199/2020

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REALICE UNA NUEVA ACCIÓN DE PERSONAL, A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2020, PARA TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE, CON LA SIGUIENTE SITUACIÓN:

PROMOCIÓN:

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NIVEL 1, GRADO 1-TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NIVEL 2, GRADO 2-TIEMPO COMPLETO
RMU: \$2.080,00	RMU: \$2.496,00

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Econ. Walter Tenezaca Noblecilla.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 05 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH.



RAZÓN: Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la República emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 05 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH.

